



ORDENANZA FISCAL NÚM. 201

HACIENDA MUNICIPAL

PRECIO PUBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

En uso de las facultades concedidas en los arts. 133.2 y 142 de la Constitución, artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los arts. 15 a 1941 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el “Precio publico por la utilización de instalaciones deportivas municipales”, cuyas normas reguladoras se contienen en la presente Ordenanza Fiscal, sin perjuicio de la aplicación para lo no previsto en la misma, de lo dispuesto en la Ordenanza General.

ARTICULO 1. - NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO

El Precio Público que se regula en esta Ordenanza recae sobre los actos de utilización de las instalaciones deportivas municipales y los servicios prestados por el mismo.

ARTICULO 2. - OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago de precio público regulado en esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas que se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por el Patronato Municipal de Deportes, en las instalaciones deportivas municipales.

ARTICULO 3. - TARIFA

La percepción del precio público regulado en esta Ordenanza queda sujeta a la siguiente tarifa:

UTILIZACIÓN DE PISCINAS.

Por cada día:

Adultos entre 18 y 65 años.....	1,85 €
Menores de 18 años	1,20 €
Mayores de 65 años, jubilados y pensionistas	1,40 €

Bono de 15 usos:

Adultos entre 18 y 65 años.....	18,30 €
Menores de 18 años	12,20 €
Mayores de 65 años, jubilados y pensionistas	13,70 €

Bonos individuales ½ temporada:

Adultos entre 18 y 65 años.....	18,30 €
Menores de 18 años	12,20 €
Mayores de 65 años, jubilados y pensionistas	13,70 €

Bonos individuales temporada:

Adultos entre 18 y 65 años.....	30,50 €
Menores de 18 años	20,30 €
Mayores de 65 años, jubilados y pensionistas	18,30 €

Bonos familias ½ temporada (15-6/31-7 o 1-8/15-9):

2 titulares	22,55 €
Hasta 4 titulares.....	27,45 €
De 4 titulares en adelante	Incremento de 3,00 €por cada miembro de la unidad familiar

Bonos familias temporada:

2 titulares	39,30 €
Hasta 4 titulares.....	48,75 €
De 4 titulares en adelante	Incremento de 3,05 €por cada miembro de la unidad familiar

Se entenderá por unidad familiar, a los efectos de poder obtener los abonos familiares:

- Los Cónyuges no separados legalmente y los hijos no emancipados.
- El padre o la madre y los hijos no emancipados.

Nadie podrá formar parte de 2 unidades familiares.

Cursos de Natación: (Iniciación y perfeccionamiento. 10 clases, quince días)

	Abonados	No Abonados
--	----------	-------------

Adultos	16,25 €	22,35 €
Niños	10,15 €	16,25 €

UTILIZACION DE CANCHA POLIDEPORTIVA (PABELLON CUBIERTO).

- Por una hora de cancha completa 15,25 €
- Por una hora de un tercio de pista 9,15 €
- Por la utilización de la instalación para partidos oficiales, competiciones y campeonatos, por hora o fracción 30,50 €
- Menores de 16 años por hora de uso (en horas de reserva) 9,15 €

UTILIZACION DE CANCHAS POLIDEPORTIVAS EXTERIORES.

- Por una hora de cancha completa 9,15 €
- Por la utilización de la instalación para partidos oficiales, competiciones y campeonatos, por hora o fracción 18,30 €
- Menores de 16 años por hora de uso (en horas de reserva) 6,10 €
- Utilización por hora de estas canchas para tenis 1,85 €
- Bono de diez utilizaciones para tenis 12,20 €
- Menores de 16 años por hora de utilización para tenis (en horas de reserva) 1,20 €

SAUNA.

- Por cada hora de utilización 2,15 €
- Bono de diez horas 18,30 €
- Bono de treinta horas 39,60 €

GIMNASIO DE MUSCULACIÓN.

- Por cada hora de utilización 1,20 €
- Por sesión 1,50 €
- Por módulo (20 personas) 9,15 €
- Bono de diez sesiones 10,65 €
- Bono de cincuenta sesiones 45,80 €

UTILIZACION DEL GIMNASIO.

- Por hora y módulo (grupos hasta 10 personas) 9,15 €
- Por hora y persona 1,20 €

UTILIZACION INDIVIDUAL DEL PABELLON.

- Por persona 1,50 €

UTILIZACION DEL VESTUARIO PARA ACTIVIDADES EXTERIORES AL POLIDEPORTIVO CON CARÁCTER DEPORTIVO.

- Por persona 1,20 €

ACTIVIDADES.

Gimnasia de Mantenimiento:

- Matrícula 6,10 €
- Mantenimiento, tres días por semana, al mes 15,25 €

Gimnasia de Mantenimiento Villamayor:

- Matrícula 6,10 €
- Mantenimiento, tres días por semana, al mes 9,15 €

Gerontogimnasia 10,15 €

Patinaje:

- Matrícula 6,10 €
- Dos clases a la semana, al mes 12,20 €

Tenis:

- Matrícula 6,10 €
- Mayores de 18 años. Dos clases a la semana, al mes 18,30 €
- Menores de 18 años. Dos clases a la semana, al mes 15,25 €

Judo:

- Matrícula 6,10 €
- Dos clases a la semana, al mes 12,20 €

Full Contact:

- Matrícula 6,10 €
- Dos clases a la semana, al mes 15,25 €



Yoga:

- Matrícula..... 6,10 €
- Dos clases a la semana, al mes 15,25 €

Tai-Chi

- Matrícula..... 6,10 €
- Dos clases a la semana, al mes 15,25 €

Voleibol:

- Matrícula..... 6,10 €
- Dos clases a la semana, al mes 12,20 €

Aerobic:

- Matrícula 6,10 €
- Mayores de 18 años. Tres clases a la semana, al mes 18,30 €

Bailes de Salón:

- Matrícula 6,10 €
- Dos clases a la semana, al mes 15,25 €

Baile Sevillanas Infantil:

- Matrícula 6,10 €
- Dos clases a la semana, al mes 12,20 €

Gimnasia rítmica:

- Matrícula..... 6,10 €
- Dos clases a la semana, al mes 15,25 €

Baloncesto:

- Matrícula 6,10 €
- Tres clases a la semana, al mes..... 15,25 €

Fútbol Sala:

- Matrícula..... 6,10 €
- Dos clases a la semana, al mes 12,20 €

Flag Football:

- Matrícula..... 6,10 €
- Dos clases a la semana, al mes 12,20 €

Badminton:

- Matrícula 6,10 €
- Dos clases a la semana, al mes 15,25 €

Atletismo Infantil:

- Tres clases a la semana, al año 45,70 €
- Cuando asistan dos o mas hermanos, a partir del segundo, al año 25,40 €

Guardería Deportiva:

- Matrícula 6,10 €
- Dos clases a la semana, al mes 15,25 €

Actividades de verano/invierno:

Mediante acto administrativo se faculta a la Junta Rectora del Patronato de Deportes para el establecimiento de las cuotas, por cada actividad deportiva o uso de instalación deportiva no contemplada en esta Ordenanza.

REGULACION DE LA PUBLICIDAD ESTÁTICA.

<u>DIMENSIONES</u>	<u>SUPERFICIE</u>	<u>CUOTA ANUAL</u>
2 m x 1 m	2 m2	121.90€
2 m x 1,5 m	3 m2	182.90 €
3 m. x 2 m.	6 m2	304.80 €
3 m. x 2,5 m.	7,5 m2	365.75 €
4 m. x 2 m.	8 m2	396.25 €
4 m. x 2,5 m.	10 m2	426.70 €
4 m. x 3 m.	12 m2	518.15 €

ARTICULO 4. - OBLIGACIONES DE PAGO

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde que se realiza la prestación del servicio, con la periodicidad de facturación que cada caso se determine por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes.

2. El pago del precio público se efectuará en el momento de presentación de la correspondiente liquidación, factura o tickets en los casos que así establezca, entendiéndose como vencimiento del precio, la fecha de su notificación.

ARTICULO 5. - FORMA DE PAGO

1. - Los pagos de las actividades programadas por el propio Patronato se realizarán:

- Mediante domiciliación bancaria.
- Previo abono, por adelantado, del importe del curso completo.

Se podrá llegar a acuerdos con clubes, asociaciones deportivas o entidades legalmente establecidas que desarrollen actividades programadas por el propio Patronato.

2. - El resto de los pagos (otras actividades, bonos, etc.) se realizarán en la cuenta que este Patronato tiene en la Caja de Asturias, oficina de Infiesto, número de cuenta 0370000408, debiendo entregar copia del ingreso efectuado.

3. - Cualquier baja deberá ser comunicada a los responsables de la instalación o en su caso del Patronato, con anterioridad a la iniciación del trimestre; en caso de haberse iniciado el trimestre o haber abonado el curso completo, no se tendrá derecho a ningún tipo de devolución.

4. - Los pagos relativos al uso de las instalaciones deportivas se abonarán en el Polideportivo de Infiesto en el momento de realizar la reserva.

ARTICULO 6. - SANCIONES

1. Las infracciones reglamentarias, las ocultaciones y los actos de defraudación serán sancionados con arreglo a las disposiciones vigentes, previa la formación de expediente o levantamiento de actas de inspección.

2. La calificación de infracciones tributarias, y el régimen de sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se establecerá conforme a los dispuestos en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

ARTICULO 7. - PARTIDAS FALLIDAS

Se consideran partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para lo no previsto en esta Ordenanza será de aplicación los preceptos de la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones complementarias, actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en Sesión celebrada el 22 de octubre de 1997, entrará en vigor el día 1 de Enero de 1998, estará en vigor hasta que se modifique o derogue.